GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCION DIRECTORAL N°083-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 19 de enero del 2024

Visto: El Provedido de la Direccion Ejecutiva, que contiene el Oficio N°003-2024-GR-LL-GGR-GRS-RED-SC-GCS-CALIDAD, de fecha 17 enero del 2024, emitido por la Cooridnacion de Gestion de la calidad Institcuional, que solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2024-2025, de Hospital de Apoyo Leoncio Prado Huamachuco, de la Red de Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 76° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la Autoridad de Salud es responsable de Garantizar, Dirigir y Normar las Acciones y Procedimientos destinados a la Defensa de la Vida y la Salud, con criterios de Eficiencia, Eficacia y Efectividad; contribuyendo de esta manera mejorar las condiciones de Salud de la Población;

Que, por **Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA**, de fecha 30 de mayo del 2006 se aprobó el documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud";

Que, mediante **Resolución Jefatural N°393-2016-IGSS**, se aprobó la Directiva Sanitaria N°003-IGSS/V.01 Rondas de Seguridad y Gestión del Riesgo para la Seguridad Dell Paciente, teniendo como objetivo implementar las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de Gestión del Riesgo en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a fin de contribuir con la disminución de los riesgos durante la atención de salud a través de la implementación de las practicas seguras;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°163-2020-MINSA** de fecha 02 de abril del 2020, se aprueba la Directiva Sanitaria N°092-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud";

Que, la finalidad es contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de alud en Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, en las Disposiciones Específicas de la referida Directiva Sanitaria, establece la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente mediante documento resolutivo por el Titular como responsable de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, **La Seguridad del Paciente** es el principio fundamental de la atención sanitaria y un componente crítico de la Gestión de la Calidad. Se sabe que las intervenciones en el proceso de atención de la salud deteriorada se realizan para beneficiar a los pacientes, sin embargo, un importante porcentaje de estas, pueden causar daño, justamente por la complejidad en que se desarrollan estas acciones;

Que, en merito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones necearías para la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo Leoncio Prado Huamachuco, para el periodo del 2024-2025;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, Resolución Jefatural N°393-2016-IGSS, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Apoyo Leoncio Prado Huamachuco, para el periodo del 2024-2025; el mismo que estará integrados por los siguientes servidores civiles:

EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO

- DIRECTOR DE HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO **(LÍDER DEL EQUIPO)**
- ADMINISTRADOR DE LA RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
- COORDINADOR DE GESTIÓN DE LA CALIDAD **(SECRETARÍA TÉCNICA)**
- COORDINADOR DE UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA
- COORDINADOR DE UPSS EMERGENCIA
- COORDINADOR DE UPSS CENTRO OBSTÉTRICO
- COORDINADOR DE UPSS CENTRO QUIRÚRGICO
- COORDINADOR DE UPSS HOSPITALIZACIÓN
- COORDINADOR DE UPSS CONSULTA EXTERNA
- COORDINADOR DE UPSS FARMACIA
- RESPONSABLE DE JEFATURA DE ENFERMERÍA

Artículo 2°- La presente Resolución tiene vigencia por el periodo presupuestal del año 2024-2025, por lo que los integrantes de dicho equipo tienen la responsabilidad de cumplir con las funciones asignadas.

Artículo 3° Notificar la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM.
Cc. Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original
María Layza Baltazar
Fedatario
Reg. 52 Fecha 12 MAR 2024